



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-19-0699 del 9 de marzo de 2020

Por la cual se niega una solicitud de licencia

68001-2-19-0699

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Nathaly Bautista**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **1.098.602.812**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Carrera 1 Occ. # 31-54** barrio **23 de Junio** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-05-0111-0012-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-41365** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría una solicitud de licencia de **REVALIDACIÓN**, para destinación **Vivienda**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, habiendo presentado los tramitantes, los documentos que para tal efecto se exigen.
3. Que el proyecto arquitectónico, estructural y legal fue revisado de acuerdo con las normas legales vigentes, observándose que no cumple con el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015 toda vez que no fue radicada la revalidación dentro de los 2 meses siguientes al vencimiento pues esta fue radicada el 22 de noviembre de 2019 y los términos se cumplían el 10 de noviembre de 2019; es decir, fue radicada 2 meses y 10 días después del termino concedido por la norma ibidem.
4. Que el proyecto presentado a consideración fue negado por las siguientes razones, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente la revalidación fue radicada el día 22 de noviembre de 2019 fecha en la que ya estaba vencido el término de la segunda prórroga de licencia N° 68001-2-18-0346 de fecha 10 de septiembre de 2018.
 - Licencia de Construcción Modalidad Obra Nueva Demolición total N° 68001-2-14-0651 de fecha 15 de mayo de 2015, expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga N° 2.
 - Prórroga de Licencia N° 68001-2-17-0193 de fecha 26 de julio de 2017, expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga N° 2.
 - 2ª Prórroga de Licencia N° 68001-2-18-0346 de fecha 10 de septiembre de 2018, expedida por la Curaduría Urbana N° 2 de Bucaramanga.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Negar la licencia de **REVALIDACIÓN** presentada por **Nathaly Bautista**, para la obra que se desarrollaría en el predio ubicado en la **Carrera 1 Occ. # 31-54** del Barrio **23 de Junio**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-05-0111-0012-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-41365** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de acuerdo con lo indicado en el considerando 4.

ARTÍCULO 2°.- Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°.- Archivar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°.- Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 29 de abril de 2020

68001-2-19-0699

Señor(a)

Nathaly Bautista

Carrera 1A # 30A – 28, barrio 12 de octubre/ BGA
 Ciudad

V Manuel Estupiñán
08 MAY 2020
3153125072

Ref.: Citación para notificación de resolución.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos proceder a notificarle personalmente mediante AVISO, el contenido de la resolución del **68001-2-19-0699**, por la cual se resuelve la solicitud de **REVALIDACIÓN**, para el(los) predio(s) ubicado(s) en la **Carrera 1 Occ # 31-54** barrio **23 de Junio**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la notificación del aviso. En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo, que se notifica copia que corresponde a un ejemplar autentico, íntegro y gratuito del mismo.

Indicado lo anterior, se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: contacto@curaduria2bucaramanga.co. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio ind notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la au

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas reposan en la página web <http://www.curaduria2bucaramanga.co>, la mismos en los términos allí establecidos.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente,

[Firma]
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
 Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

JJ Negredo

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-6352
www.curaduria2bucaramanga.c
 E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@c

ENVIAMOS
 Comunicaciones S.A.S.
 MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 002498
 TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5828197

1010889991201
www.enviamoscym.com

PRODUCTO		ZONA
CARTACOPIA 32800 E1/680006		ORDEN
ORIGEN	CURADURIA No. 2 BUCARAMANGA/CL 36 23 69	1338
DESTINATARIO	NATHALY BAUTISTA	DESTINO
	CR 1A 30A 28 BR 12 DE OCT CP	BUCARAMANGA
PROCESADO	NOMBRES SELLO C.C./NIT. PESO GR: 3.00 V/R SERVICIO: 900	
FECHA	02 may 2020	
HORA	12:02 pm	
FECHA	RECIBIDO	
HORA	RECIBIDO	
DEVOLUCIÓN	DIRECCIÓN INCORRECTA	DIFÍCIL ACCESO
	NO RESIDE	
	NO EXISTE WOMEN	
	REEMBASADO	
	PALECIO	
	DESCUPOADO	
	DIRECCIÓN INCOMPLETA	

08 MAY 2020
Manuel Estupiñán
3153125072

© Cadena S.A. 15/07/2019 33705